

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN VIRUS RESPIRATORIOS Y CORONAVIRUS SARS-COV-2-Y KITS DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Resolución de declaración de emergencia.
3	Informe técnico justificativo
4	Resolución de adjudicación de contratación
5	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPXT5VBQ8B6DKLB6NP3AWCEYB76. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	26/04/2021
ID. FIRMA	VH5DPXT5VBQ8B6DKLB6NP3AWCEYB76	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN-y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1503/2020**

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia ha requerido adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, la Consejería de Salud y Familias aprueba una serie de medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los acontecimientos expansivos que estamos viviendo con esta enfermedad epidémica hace necesaria la realización de actuaciones con la mayor inmediatez posible para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria que nos encontramos y en la que se encuentra nuestra Comunidad y nuestro país en general.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación de "REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN Virus Respiratorios Y - Coronavirus SARS-CoV-2 Y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN", con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, para la realización de pruebas diagnósticas esenciales para la investigación y prevención del COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

El presupuesto estimado asciende a 199.952,64 €, IVA incluido, con arreglo al precio unitario que se relaciona a continuación, y para un plazo estimado de dos meses.

Código GC	Descripción	Unidades	P. Unitario (IVA excluido)	IVA	P. Unitario (IVA excluido)	IMPORTE (iva incluido)
E51947	Reactivo de Amplificación-(21) Virus Respiratorios: Gripe A, B, H1N1; Coronavirus HKU, 229, 43, 63; Parainfluenza 1,2,3,4; Metapneumovirus A, B; Rhinovirus; RSV A, B; Enterovirus, Paraechovirus, Bocavirus, Adenovirus, Mycoplasma pneumoniae. Marca: Izasa. Modelos: SmartCycler® System PCR / CFX96 System PCR	480	90		90	43.200,00
E74922	Kit extracción de ADN y ARN-EN TEJIDO. Equipo Marca: HAMILTON. Modelo: MICROLAB NIMBUS	17664	3,96	0	3,96	69.949,44
E74924	Kit extracción de ADN y ARN-EN SANGRE. Equipo Marca: RBC BIOSCENCE. Modelo: MAGCORE	1920	3,96	0	3,96	7.603,20
F64804	Reactivo de Amplificación-Coronavirus SARS-CoV-2, FLU & RSV RT-PCR MULTIPLEX Marca: Werfen; Equipo: Bio-Rad CFX96	3300	24,0	0	24	79.200,00
TOTAL						199.952,64

Se designa a la mercantil BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A como empresa encargada de la dispensación del reactivo con genérico de centro E51947 y al mercantil WERFEN ESPAÑA, S.A.U. como empresa encargada del suministro del resto de reactivos, al entenderse que dichas empresas responderán a la situación de emergencia de salud pública de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere.

Córdoba, 2 de noviembre de 2020

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA PLS

Fdo.: Amparo Simón Valero





**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19). EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1503/2020**

Córdoba, a 3 de noviembre de 2020

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**Segundo.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Tercero.-** El 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Cuarto.-** Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la prestación de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación la adquisición de reactivos de amplificación Virus Respiratorios y Coronavirus SARS-CoV-2 y kits de extracción de ADN y ARN con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

**Quinto.-** Con fecha 2 de noviembre de 2020, la Dirección Económico Administrativa y de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba emite memoria justificativa sobre la necesidad tramitar un expediente de emergencia para la contratación reactivos de amplificación Virus Respiratorios y Coronavirus SARS-CoV-2 y kits de extracción de ADN y ARN con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, a consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la



ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”.

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia”.

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: “.....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**Cuarto.-** Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la “Contratación de emergencia”, establece lo siguiente:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

**Quinto.-** La disposición adicional primera del citado Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece que se dará cuenta al Consejo de Gobierno de la tramitación de contratación de emergencia, en la plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el suministro de reactivos de amplificación Virus Respiratorios y Coronavirus SARS-CoV-2 y kits de extracción de ADN y ARN con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Ordenar la ejecución de todo lo necesario para la realización del suministro mencionado con la mayor celeridad posible, junto con la realización de un INFORME TÉCNICO en el que se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar.

**Tercero.-** Comunicar al Consejo de Gobierno la presente declaración en un plazo máximo de 6 meses.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.

**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE LAS ACTUACIONES A ACOMETER DE MANERA INMEDIATA EN LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN-y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA**

**EXPTE. DE EMERGENCIA NÚM. 1503/2020; C.C.A.: +6.63CTU2H**

## **1- ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, como órgano de contratación de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, para contratar el SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN VIRUS RESPIRATORIOS Y -CORONAVIRUS SARS-CoV-2 y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN , CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La tramitación de emergencia es posible a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

En base a esta situación extraordinaria, el 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) permitiendo la utilización de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Debido al carácter extraordinario, la referida Resolución de la Dirección Gerencia, de fecha 3 de noviembre de 2020, de declaración de emergencia, establece que a tenor de los hechos sucedidos se realice un informe técnico, donde se establezcan las causas, valoración de las actuaciones, estimación económica del gasto y el plazo de las actuaciones a realizar, al objeto de realizar las actividades necesarias para intentar garantizar la asistencia sanitaria.

## **2.- EXISTENCIA DE NECESIDAD**

Como consecuencia de la aparición a nivel mundial de la enfermedad conocida como "Coronavirus" y su declaración por la OMS como Pandemia, referido a una enfermedad epidémica que se extiende por diferentes países del mundo de manera simultánea, así como el incremento de actividad asistencial, y por ende, de servicios complementarios, se hace necesario realizar una serie de prestaciones de suministro, con objeto del tratamiento de este tipo de pacientes, con las mayores garantías de seguridad, de evitar contagios y de recuperar la situación de la enfermedad en las personas afectadas, tanto de pacientes externos como de profesionales sanitarios.

Dichas actuaciones comprenden una serie de actuaciones de emergencia, entre los que se encuentra la contratación de "REACTIVOS DE AMPLIFICACION VIRUS RESPIRATORIOS Y -CORONAVIRUS y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN ", con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

La precipitación de los acontecimientos obliga a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Como consecuencia de esta situación sobrevenida y de grave peligro es necesario realizar la adquisición de suministros extraordinarios en los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, creada por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, entre las que se encuentra la contratación de "REACTIVOS DE AMPLIFICACION-CORONAVIRUS SARS-COV-2 y REACTIVOS AMPLIFICACIÓN BATERÍA VIRUS RESPIRATORIOS Y KITS DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN", con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, mediante tramitación de emergencia, para la realización de pruebas diagnósticas esenciales para la investigación y prevención del COVID-19. Llegada las fechas de prevalencia de otros virus respiratorios se hace necesaria la adquisición de reactivos que permitan el diagnóstico de cualquier tipo de virus respiratorio en una sola muestra, con objeto de un más rápido diagnóstico de COVID-19, lo que tiene una alta repercusión en el tratamiento y prevención de la enfermedad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario acometer actuaciones de emergencia para posibilitar las necesidades requeridas para el mantenimiento de la asistencia sanitaria, por lo que estas razones justifican dicha necesidad de proceder a la presente contratación.

### **3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

La tramitación de emergencia viene determinada por la siguiente normativa legal y reglamentaria:

1.- El artículo 120 de la LCSP dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

El artículo 37.1 de la LCSP establece que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP dispone que: "...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

2.- El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19, relativo a la contratación de emergencia, preceptúa que: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

#### **4.- ACTUACIONES A ACOMETER**

Teniendo en cuenta el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, se propone acometer las actuaciones que se relacionan a continuación, mientras se procede al trámite de adjudicación de un nuevo contrato que incluya dichas prestaciones.

Para atender a las demandas de los centros adscritos a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba para adaptarlos a las necesidades que requieren los enfermos contagiados son necesarias actuaciones para garantizar la no propagación del virus, así como para evitar el contagio del personal sanitario que atiende a los pacientes afectados. Estas medidas hacen necesaria la adquisición de Reactivos de Amplificación-Coronavirus SARS-COV-2, y reactivos amplificación batería virus respiratorios y kits de extracción ADN Y ARN

#### **5.- MEDIDAS PROPUESTAS A ACOMETER, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LAS MISMAS**

Tras el análisis de la situación actual, al considerarse los reactivos un material necesario para el diagnóstico del coronavirus (COVID-19), y tratarse de una situación que supone un grave peligro potencial para la población, lo que exige una actuación inmediata por parte de esta Administración, se considera proporcional y justificada la adquisición de dichos reactivos a fin de satisfacer las necesidades de abastecimiento de los distintos centros de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.

Para acometer esta adquisición, se ha tenido en cuenta el presupuesto de la empresa que se ha considerado recomendable, debido a la solvencia técnica y económica de la misma, así como su disponibilidad y compromiso de realizarlo en el menor tiempo posible.

- ACTUACIÓN: Suministro de Reactivo de Amplificación-(21) Virus Respiratorios: Gripe A, B, H1N1; Coronavirus HKU, 229, 43, 63; Parainfluenza 1,2,3,4; Metapneumovirus A, B; Rhinovirus; RSV A, B; Enterovirus, Paraechovirus, Bocavirus, Adenovirus, Mycoplasma pneumoniae. Marca: Izasa. Modelos: SmartCycler® System PCR / CFX96 System PCR
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 43.200,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.
  
- ACTUACIÓN: Reactivo de Amplificación-Coronavirus SARS-CoV-2, FLU & RSV RT-PCR MULTIPLEX Marca: Werfen; Equipo: Bio-Rad CFX96
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 79.20,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.
  
- ACTUACIÓN: Kit extracción de ADN y ARN-EN TEJIDO. Equipo Marca: HAMILTON. Modelo: MICROLAB NIMBUS
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 69.949,00 €, IVA incluido



- EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.
  
- ACTUACIÓN: Kit extracción de ADN y ARN-EN SANGRE. Equipo Marca: RBC BIOSCENCE. Modelo: MAGCORE
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 7.603,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.

Importe total actuaciones: 199.952,64 €

Córdoba, a 4 de noviembre de 2020

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa García Alijo



**RESOLUCIÓN, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN-y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA LOGISTICA SANITARIA DE CÓRDOBA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE EMERGENCIA N° 1503/2020 (C.C.A.: +6.63CTU2H), COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

Córdoba, a 5 de noviembre de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por resolución de esta Dirección Gerencia, de fecha 3 de noviembre de 2020, se declara la emergencia de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, a fin de poder contratar el SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN-y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.-** Con fecha de 4 de noviembre de 2020, la Subdirección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía emite Informe técnico justificativo sobre las actuaciones necesarias a acometer en los centros integrantes de la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la tramitación de emergencia para la contratación del citado suministro, siendo las siguientes:

- **ACTUACIÓN:** Suministro de Reactivo de Amplificación-(21) Virus Respiratorios: Gripe A, B, H1N1; Coronavirus HKU, 229, 43, 63; Parainfluenza 1,2,3,4; Metapneumovirus A, B; Rhinovirus; RSV A, B; Enterovirus, Paraechovirus, Bocavirus, Adenovirus, Mycoplasma pneumoniae. Marca: Izasa. Modelos: SmartCycler® System PCR / CFX96 System PCR
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 43.200,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.
  
- **ACTUACIÓN:** Reactivo de Amplificación-Coronavirus SARS-CoV-2, FLU & RSV RT-PCR MULTIPLEX Marca: Werfen; Equipo: Bio-Rad CFX96
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 79.20,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.
  
- **ACTUACIÓN:** Kit extracción de ADN y ARN-EN TEJIDO. Equipo Marca: HAMILTON. Modelo: MICROLAB NIMBUS
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 69.949,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.

- ACTUACIÓN: Kit extracción de ADN y ARN-EN SANGRE. Equipo Marca: RBC BIOSCENCE. Modelo: MAGCORE
  - PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO: Dos (2) meses.
  - PRESUPUESTO: 7.603,00 €, IVA incluido
  - EMPRESA PROPUESTA: WERFEN ESPAÑA, S.A.U.

Importe total actuaciones: 199.952,64 €

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para adoptar la resolución pertinente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 69, de 11-04-13), modificada por la Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 03-02-15) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26-12-18).

**Segundo.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro "el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente".

**Tercero.-** El artículo 37.1 de la LCSP dispone que: "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia".

A su vez el artículo 153.6 de la LCSP determina que: ".....salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."

**Cuarto.-** El 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

**Quinto.-** El 17 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 8, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en cuyo artículo 9, relativo a la "Contratación de emergencia", establece lo siguiente: "Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19."

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar por la tramitación de emergencia el contrato de SUMINISTRO DE REACTIVOS DE AMPLIFICACIÓN VIRUS RESPIRATORIOS Y CORONAVIRUS y KIT DE EXTRACCIÓN ADN Y ARN, con destino a los centros que integran la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba, por un plazo de dos meses, a formalizar con la empresa que se relaciona a continuación, derivado de las actuaciones de emergencia de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 en la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba:

CONTRATISTA	CIF	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.	A28664589	43.200,00
WERFEN ESPAÑA, S.A.U.	A28114742	156.752,64

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECTORA GERENTE DEL H.U. REINA SOFÍA,

Fdo.: Valle García Sánchez.



**DOCUMENTO A**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121505640
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0100015076
<b>Fecha de Grabación:</b>	11.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.63CTU2H
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	1503/2020 SUM. EMERGENCIA REACTIVOS AMPLIFICACIÓN		
<b>Procedimiento:</b>	SUMINIS	Suministros	
<b>Fase intervención:</b>	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 3026 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531173980 G/41C/22111/14 A1124053Z0 REACTIVOS +6.63CTU2H 1503/2020 SUMIN. EMERGENCIA REACTIVOS A A1124053Z00001 MATERIAL SANITARIO	199.952,64
<b>Total (eur.):</b>		199.952,64

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**  
 Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO**  
**MARIANO CAMPOS MOSCOSO**  
 Firmado electrónicamente el 12 de Noviembre de 2020

**DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y SSGG**  
**MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO**